

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 31 de marzo de 2015, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Vicente Ibor Asensi (PP)
CONCEJALES	D ^a . Isabel Chisbert Alabau (PP) D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP) D. Manuel Carratalá Vila (PP) D ^a . Rosa Ramos Planells (PP) D ^a . Amparo Ciscar Navarro (PP) D ^a . Esther Gil Soler (PP) D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP) D. Francisco Estellés García (PP) D. José M ^a . Ribes Montoro (PP) D ^a . Ascensión Farinos García (PP) D ^a . Isabel Peyró Fernández (PP) D ^a . Rosa María Burguillos Martínez (PSOE) D ^a . Rosario Pérez Fernández (PSOE) D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE) D ^a . Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE) D. Manuel Montero García (PSOE) D. Vicent Ciscar Chisbert (PSOE) D ^a . Isabel Martín Gómez (Compromís per Paiporta) D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta) D ^a . M ^a . José Lianes Laserna (EU)
SECRETARIO	D. Francisco Javier Llobell Tuset

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, de las actas anteriores nº 2/2015, de 26 de febrero y nº 3/2015, de 16 de marzo.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

5. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Ratificación decreto Alcaldía nº 200/15 sobre interposición recurso contencioso administrativo contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 30 de septiembre de 2014 (expte. Nº 172/2014) sobre justiprecio fincas de D^a. Amparo y D^a Vicenta Alós Pastor.
6. CULTURA.- Expediente sobre aprobación de una subvención a la Peña L'Arre para la celebración de la fiesta de San Antonio 2015.
7. CULTURA.- Expediente sobre declaración de las fiestas de Moros y Cristianos de la Comunidad Valenciana como Bien de Relevancia Local Inmaterial.
8. FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO.- Expediente sobre solicitud de subvención para el programa de Talleres de Empleo regulado por la Orden 41/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

1º.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS ANTERIORES Nº 2/2015, DE 26 DE FEBRERO Y Nº 3/2015, DE 16 DE MARZO.

El Sr. Secretario manifiesta que no se ha podido terminar la redacción del acta nº 3/2015 de 16 de marzo, por lo que únicamente se somete a aprobación el acta nº 2/2015, de 26 de febrero.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 2/2015 de 26 de febrero.

D^a. M^a. José Lianes solicita que se rectifique en la reseña de su primera intervención en el punto 5º del orden del día (Reconocimiento extrajudicial de créditos), penúltima frase, referente a la uniformidad de la Policía Local, la expresión “no comparte el criterio de que deba gastarse todo lo presupuestado, pues si sobre dinero se puede gastar el año siguiente” y se sustituya por “indica que se podía haber esperado al año siguiente para hacer ese gasto”.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 2/2015 de 26 de febrero, en los términos que figura en el borrador de la misma, con la rectificación que ha quedado indicada.

2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 3.553 de 19/02/2015 al 5.944 de 26/03/2015	2.392
Salida	Del 2.558 de 19/02/2015 al 4.547 de 26/03/2015	1.990

El Pleno queda enterado.

3°.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
nº 117/2015 de 13 de febrero al 257/2015 de 17 de marzo	141

El Pleno queda enterado.

4°.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
4	3 de marzo de 2015
5	13 de marzo de 2015
6	24 de marzo de 2015
7	25 de marzo de 2015

El Pleno queda enterado.

5°.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA Nº 200/15 SOBRE INTERPOSICIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014 (EXPTE. Nº 172/2014) SOBRE JUSTIPRECIO FINCAS DE D^a. AMPARO Y D^a VICENTA ALÓS PASTOR.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos a favor, de los miembros del Grupo Popular y 9 abstenciones de los miembros de los Grupos Socialista, Compromís y EU, aprueba la ratificación del decreto de Alcaldía nº 200/15 de 6 de marzo, sobre interposición de recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 30 de septiembre de 2014 (expte. nº 172/2014) sobre justiprecio de fincas de D^a. Amparo y D^a Vicenta Alós Pastor, con el siguiente tenor literal:

“En relación con el procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de la ley de fincas propiedad de D^a. Amparo y D^a. Vicenta Alós Pastor, iniciado a instancia de las propietarias, vista la documentación e informes que obran en el expediente y en consideración a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- De acuerdo con la tramitación legal, en el procedimiento de expropiación forzosa por ministerio de la ley de las fincas de D^a. Amparo y D^a. Vicenta Alós Pastor, recayó resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de fecha 30 de septiembre de 2014 (expte. 172/2014), sobre determinación del justiprecio.

I.2.- El Ayuntamiento interpuso recurso de reposición contra dicho acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, y ha transcurrido el plazo de un mes sin que dicho Jurado haya dictado resolución.

I.3.- El Letrado D. José Antonio Prieto Palazón, que redactó el recurso de reposición contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, ha emitido informe de fecha 3 de marzo de 2015, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 4.485 del día 4 siguiente, que justifica la procedencia de interponer recurso contencioso Administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo de dicho recurso de reposición.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

II.2.- El artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los recursos de reposición es de un mes, y el artículo 43.2 de la misma ley establece que el silencio administrativo en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones tendrá efecto desestimatorio.

II.3.- El artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye a la competencia de la Alcaldía, en caso de urgencia, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de la competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación. En este caso se entiende que la urgencia se produce por cuestión de cumplimiento de plazos.

II.4.- El artículo 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, exige el dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado, para el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos del Ayuntamiento.

Y en virtud de cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local antes citada, esta Alcaldía DISPONE:

PRIMERO.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de fecha 30 de septiembre de 2014 (expte. nº 172/2014) sobre determinación de justiprecio de las fincas de D^a. Amparo y D^a. Vicenta Alós Pastor.

SEGUNDO.- Someter este decreto a ratificación del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, manifiesta que en este expediente expropiatorio el justiprecio que corresponde abonar al Ayuntamiento según el informe del arquitecto municipal es mucho más bajo que el que ha establecido el Jurado Provincial de Expropiación en su resolución. Por ese motivo se interpuso recurso de reposición contra la misma, y ahora se propone interponer recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Vicent Ciscar, expresa que en los casos de actos presuntos la ley de la jurisdicción contencioso administrativa establece un plazo de 6 meses para interponer recurso ante esta jurisdicción desde la fecha en que debió notificarse la resolución y no se hizo, por lo que pone en cuestión la urgencia de la resolución de la alcaldía interponiendo el recurso contencioso administrativo. Expone que el informe jurídico para el ejercicio de esta acción judicial, lo mismo que la redacción del recurso de reposición debía haberla hecho el secretario del Ayuntamiento, y no un abogado que cobrará por ese trabajo. Además el informe que ha redactado el abogado no contiene más justificación del recurso a interponer que el hecho de que el arquitecto municipal haya emitido un informe por menor precio que el determinado por el Jurado Provincial, sin aportar ningún razonamiento que discuta el cálculo realizado por el Jurado Provincial. El Jurado está formado por profesionales muy expertos, y es muy difícil que un Tribunal modifique su criterio. Echa en falta en el recurso de reposición y en el informe una defensa motivada y justificada de la postura municipal, y el Ayuntamiento está vinculado por ese recurso de reposición en la posterior vía judicial que va a utilizarse. Señala que en la comisión informativa los representantes de los grupos municipales de la oposición solicitaron que se les informara del importe de los honorarios que se tendrían que pagar por la defensa del Ayuntamiento en este recurso, y no se les ha contestado, pese a que es una cuestión importante para decidir la postura sobre este asunto. Insiste en que el recurso en vía administrativa podían haberlo hecho los técnicos municipales, en vez de encargárselo a un abogado, con el coste correspondiente. Y en que no era necesaria tanta premura pues hay seis meses de plazo para la interposición del recurso judicial, lo que supone que no era necesario incluir este punto en el pleno extraordinario.

El Sr. Alcalde explica que el Jurado Provincial rebajo la pretensión de justiprecio presentada por las propietarias de tres millones de euros a novecientos mil. Pero que no obstante la valoración del arquitecto municipal era todavía inferior a esta última cantidad. Además se ha producido una novedad respecto a este asunto, pues esta mañana se ha enterado de que las propietarias han interpuesto por su parte recurso contencioso administrativo contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación, recurso contencioso que es anterior al del Ayuntamiento, y que normalmente dará lugar a que se acumule al mismo el recurso de la corporación municipal. Por ello, aun en el supuesto de que el Ayuntamiento no recurriera el acuerdo del Jurado Provincial, sería necesario que se defendiera con abogado en el recurso interpuesto por las propietarias. El abogado tendrá que defender la valoración del arquitecto no solo frente al justiprecio determinado por el Jurado Provincial sino también frente al solicitado por las propietarias. En cuanto a las manifestaciones de D. Vicent Ciscar de que los tribunales de justicia raramente modifican el justiprecio establecido por los jurados provinciales de expropiación, señala que no es así y que con gran frecuencia los tribunales contencioso administrativos rectifican esos justiprecios, considerando que los criterios que han seguido los jurados de expropiación no se ajustan a las circunstancias de las fincas valoradas. En cuanto al coste de los honorarios de abogado por este recurso, indica que el Ayuntamiento tiene contratada la defensa en juicio por el importe establecido en las tarifas del Colegio Oficial de Abogados con un descuento del 25%, y ese será el coste para el Ayuntamiento de este recurso. Pide disculpas por no haber entregado antes esta información y dice que en cuanto se efectúen los cálculos procedentes, que puede hacer cualquiera, les darán la cifra exacta de los honorarios.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, se queja de que no se haya informado sobre los

honorarios de abogado hasta ahora, y también por no haber comunicado, al menos a los portavoces, las novedades sobre este asunto de las que ha informado el Alcalde. En cuanto al informe del abogado justificativo del recurso, señala que contiene una mera narración de los hechos, sin aportar argumentos jurídicos ni jurisprudencia a favor de la valoración defendida por el Ayuntamiento, que únicamente se justifica porque es la contenida en el informe del arquitecto municipal. Descalifica la valoración del Jurado de Expropiación, pero no indica los motivos por los que lo hace. Además no se ha llevado a cabo una valoración del coste de la defensa jurídica del Ayuntamiento en este recurso, y tampoco están de acuerdo con la contratación que se realizó de D. José Antonio Prieto Palazón. A este respecto recuerda que anteriormente se venía contratando cada pleito de forma individual, lo que dio lugar a la denuncia presentada por su grupo y a la petición de informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, realizándose finalmente la contratación de la defensa jurídica por un procedimiento negociado sin publicidad. Finalmente menciona que D. José Antonio Prieto ha percibido más de seiscientos mil euros en concepto de honorarios por los asuntos en los que ha defendido al Ayuntamiento durante los últimos ocho años.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, también se refiere a que no consta en el expediente ni ha sido contestada la petición de los tres grupos de la oposición de que se les informara sobre el importe de los honorarios del abogado. Dice que el abogado en su informe califica de poco rigurosos los argumentos del Jurado Provincial de Expropiación, pero incide en la misma falta de rigor al no explicar los motivos de esa apreciación. Finalmente señala que va a abstenerse en la votación de este punto, por considerar que el proceso no se ha llevado a cabo rigurosamente.

El Sr. Alcalde expone que los informes para justificar los acuerdos municipales de ejercicio de acciones son informes de necesidad de hacerlo, en los que no se manifiestan las líneas de defensa que luego se van a seguir en el juicio. Una vez adoptado el acuerdo municipal el abogado redactará la demanda, en este caso también la contestación a la demanda de las propietarias, y en ese escrito es donde se contendrán todas las argumentaciones jurídicas procedentes. En las valoraciones de los jurados de expropiación se utilizan unas formulas matemáticas que luego los tribunales de justicia pueden modificar. Añade que hay otro proceso expropiatorio en marcha, el del solar situado entre la piscina cubierta y el campo de fútbol “El Palleter”, que está calificado como dotacional deportivo en el plan general, y cuyo propietario ha ejercido su derecho a ser expropiado, que finalmente ha confirmado el Tribunal Supremo. Esta parcela vale mucho más, y el Ayuntamiento tendrá que pagar por ella lo que sea justo, defendiendo la valoración hecha en el expediente por un ingeniero agrónomo, por encargo del Ayuntamiento.

D. Vicent Ciscar manifiesta su sorpresa por la información que ha dado el Sr. Alcalde sobre el recurso interpuesto por las propietarias del terreno contra la resolución del Jurado de Expropiación, y protesta porque no se hayan facilitado esos datos al comienzo de la deliberación sobre este asunto. Señala que ellos no cuestionan la valoración realizada por los técnicos municipales, ni la necesidad de interponer el recurso judicial. Pero critica la forma como se ha hecho, con un informe que les parece insuficiente y sin conocer el coste de los honorarios del abogado, que por lo menos podían haber presentado en este momento.

D^a. M^a. José Lianes expresa que EU siempre ha velado por los intereses del Ayuntamiento, pero la información sobre este asunto se les ha dado a medias, por lo que no pueden apoyar la propuesta.

6º.- CULTURA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA PENYA L'ARRE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN ANTONIO 2015.

Con fecha 16 de diciembre de 2014, la *Penya L'Arre* presenta solicitud de colaboración por parte del Ayuntamiento de Paiporta para la organización de la “Fiesta de San Antonio 2015”.

Dentro de la programación del área de Cultura para el ejercicio correspondiente a 2015, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas de la localidad, para incentivar las actividades de interés cultural y general que estas asociaciones organizan.

Vista la voluntad de la Corporación de apoyar por medio de una subvención la Fiesta de San Antonio promovida por la *Penya L'Arre*, y vista también la existencia de crédito suficiente en la partida 92400 48000 para hacer frente a la concesión de esta subvención, según consta en el RC 22015/320 para hacer frente a la concesión de una subvención de 4.500,00 € al proyecto solicitado, este Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos a favor, de los miembros del grupo Popular, 3 votos en contra de los miembros de los grupos Compromís y EU, y 6 abstenciones de los miembros del grupo Socialista acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la siguiente subvención:

Entidad	Subvención	RC	Partida
Penya L'Arre	4.500,00 €	22015/320	92400 48000

SEGUNDO.- Aprobar el modelo de convenio que se adjunta.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente a firmar el convenio correspondiente en nombre del Ayuntamiento.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PENYA LA'ARRE Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA

Paiporta, «Data_conveni»

COMPARECEN

*Por un lado, Sr. Vicente Ibor Asensi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paiporta, asistido por el Secretario de la Corporación Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, para dar fe del acto, y de la otra, «Representando», con D.N.I. «DNI_Representando», como «Cargo» y en representación de la Penya L'Arre, C.I.F. G46831103, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ *Covadonga 11 de Paiporta.*

INTERVIENEN

Sr. Vicente Ibor Asensi, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las E.E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Sr. Francisco Javier Llobell Tuset, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril,

y «Representante», con D.N.I. «DNI_Representado», como «Cargo» y en nombre y representación de la Penya L'Arre, facultado para formalizar el presente convenio, por los Estatutos que rigen el mismo, conforme acredita por medio de un certificado expedido por el secretario de la entidad mencionada.

La Peña L'Arre se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, de conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Peña L'Arre, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actos dentro de los eludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Peña L'Arre, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura popular por medio de la fiesta de San Antonio, protector de los animales domésticos. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de la Peña L'Arre, así como el compromiso de la misma de realizar en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio, y de forma totalmente gratuita, los actos festivos y las actividades propias de la mencionada fiesta, todo esto durante el año 2015.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Peña L'Arre.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Peña L'Arre una subvención por un importe total de 4.500,00 € con cargo a la partida 92400 48000 y RC nº 22015/320, para el ejercicio 2015.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Peña L'Arre pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo después de la aprobación de la cuenta justificativa pertinente por medio de una transferencia bancaria.

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará a los tres meses de la firma del convenio. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa simplificada, que tendrá que contener la siguiente información:

1 Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2 *Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:*

- *Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos). Los justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada por el Ayuntamiento de Paiporta.*

- *Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.)*

3 *Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.*

4 *En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.*

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para subsanaciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones según consta en el artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Control financiero. El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención municipal según consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables todos aquellos derivados de la organización de la Fiesta de San Antonio.

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en dos ejemplares y en un solo efecto, de lo cual como secretario, doy fe.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que con esta subvención se trata de fomentar una fiesta de la población con trascendencia en toda la comarca, y que organiza el Ayuntamiento con la colaboración de una entidad de gran solera en nuestro municipio, como es la Peña l'Arre.

D. José Antonio Salvador, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo va a abstenerse en la votación de este punto. Aunque están a favor de la cultura, las fiestas y las tradiciones de nuestro pueblo, les parece excesiva la cantidad de 4.500 euros por la organización de este acto. El año pasado se concedieron 3.000 euros, y no creen que los gastos hayan subido tanto como para incrementar la subvención un cincuenta por ciento. Además en la justificación de la subvención del año pasado se aportó una factura de unos mil quinientos euros para una cena de sesenta y ocho personas, y en el presupuesto de este año para ese concepto están previstos mil ochocientos euros. Les parece una barbaridad ese gasto para una cena de hermandad, mientras hay familias necesitadas en la población que no pueden llegar a final de mes.

La portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo votará en contra de la propuesta. Indica que no es correcto que se cargue esta subvención a la partida presupuestaria de Participación Ciudadana, pues se trata de una fiesta y la partida correcta es la de Cultura. Recuerda que en la sesión plenaria de 26 de junio de 2014, en la que se aprobaron distintos convenios con asociaciones de la población, se concretó que no se admitiría como justificación de las subvenciones facturas de gastos de bebidas alcohólicas, tabaco ni gastos de restauración. Sin embargo en la justificación que presentó la Peña L'Arre figuran puros, vino, jamones, comida, etc. Y en cambio hay una buena parte de la población que acude al Ayuntamiento para pedir ayudas de emergencia social. Consideran que esta forma de proceder es indecente. Para conceder trescientos euros de ayudas se exige una gran cantidad de documentación, mientras que para esta comilona solo se pide la factura. Finalmente solicita que en el convenio de este año se incluya la misma prohibición de justificar la subvención con gastos de restauración que se puso en los convenios del año pasado.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que votará en contra de la propuesta, manteniendo la postura que ya expusieron de que se opondrían a la concesión de subvenciones mientras no se regularan de forma transparente y con igualdad de oportunidades para todas las asociaciones, y no de manera arbitraria. Destaca que se va a conceder una subvención de cuatro mil quinientos euros cuando el presupuesto presentado es de cinco mil, por lo que el Ayuntamiento va a pagar la práctica totalidad de los gastos que tenga la Peña. Y puntualiza que este gasto no considera que sea de Cultura.

El Sr. Alcalde explica que la fiesta de San Antonio es una fiesta de toda la población, aunque la organice la Peña L'Arre, por considerarlo mejor que organizarla directamente el Ayuntamiento. Y no se paga una fiesta de la Peña, sino una fiesta que organizan ellos para todo el pueblo.

D. Luis Rodenas, concejal delegado del Área de Cultura, expone que ha conocido a cuatro Interventores, y cada uno ha mantenido unas exigencias distintas para las subvenciones. El modelo de convenio que se propone en este momento ha sido supervisado por el actual Interventor, que a su vez ha señalado otros requisitos que no se pedían anteriormente. Este mismo criterio se mantendrá para los convenios con las demás asociaciones. En cuanto a la factura de la comida a que ha hecho referencia D. José Antonio Salvador, explica que la Peña tuvo que presentar esta factura para completar el importe de la justificación, y fue aceptada por la Intervención.

D. José Antonio Salvador reitera que su grupo está de acuerdo con apoyar las fiestas de la población. Pero de ahí a que esta fiesta le cueste al Ayuntamiento cuatro mil quinientos euros, destinados en buena medida a hacer regalos, hay mucha diferencia. Pregunta si es que hay otros gastos con motivo de esta fiesta, aparte de los de la comida, que no se pueden aceptar.

El Sr. Alcalde le contesta que hay gastos que asume la propia Peña, y otros que los presenta como justificación de la subvención. Y los que han presentado han sido dados por buenos por el Interventor.

D. Josep Val considera que hay que hacer una matización respecto a este asunto, pues una cosa es la Fiesta de San Antonio con la bendición de los animales, que se celebra por la mañana y termina a mediodía, y otra que algunos se vayan después de fiesta con una comilona. Esto último no tiene por qué pagarlo el Ayuntamiento. El año pasado se aceptó la justificación de una comida con sesenta y ocho menús en un restaurante, a veintidós euros la comida. Y este año vuelven a pedir lo mismo. Esa comida forma parte de la fiesta de la Peña, pero no de la Fiesta de San Antonio. También llama la atención respecto a las facturas correspondientes a bebidas alcohólicas.

7º.- CULTURA.- EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL INMATERIAL.

Vista la Resolución del 28 de enero del 2015 de la Dirección General de Cultura (DOCV núm. 7457, de 03.02.2015) en el que se incoa expediente para la declaración de las Fiestas de Moros y Cristianos de la Comunidad Valenciana como Bien Inmaterial de Relevancia Local.

Vista también la solicitud de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias de adhesión a la mencionada declaración por parte de los Ayuntamientos interesados en aplicación del deber de colaboración sancionado para las entidades locales en el art. 4.2 de la Ley 4/98 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Manifiestar expresamente el apoyo del Ayuntamiento de Paiporta para el reconocimiento como Bien Inmaterial de Relevancia Local a las Fiestas de Moros y Cristianos de la Comunidad Valenciana, paradigma de la idiosincrasia valenciana, representativas del patrimonio etnológico de nuestro pueblo, por su contribución, conservación y potenciación del patrimonio cultural valenciano, por medio del fomento, la protección y la promoción de las fiestas en nuestros pueblos, expresiones significativas de nuestras más arraigadas tradiciones en la geografía valenciana.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Cultura de la Generalitat Valenciana y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular D^a. Isabel Chisbert defiende la propuesta y expresa que se trata de dar valor a estas fiestas, que reúnen a miles de personas como participantes y espectadores. Considera que el Ayuntamiento debe promocionar esta fiesta. Indica que en nuestra comarca se va a dedicar un esfuerzo especial para llevar a cabo un estudio científico de esas fiestas, a través de la mancomunidad festera de Moros y Cristianos y de la agrupación provincial de Valencia. Considera que apoyar las fiestas de moros y cristianos favorece las actividades festivas de la población y constituye un punto de encuentro entre las diversas poblaciones valencianas, a la vez que difunde estas fiestas más allá de las fronteras locales.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Vicent Ciscar, manifiesta que su grupo está a favor de la fiesta y votara a favor de la propuesta.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, también expresa que votara a favor.

8º.- FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO.- EXPEDIENTE SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO REGULADO POR LA ORDEN 41/2014, DE 30 DE DICIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.

Se da cuenta de expediente de solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Paiporta, el 25 de febrero de 2015, ante la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, correspondiente al Programa de Talleres de Empleo.

Vista la Orden 41/2014 de 30 de diciembre, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se regula y convoca el programa de Talleres de Empleo con cargo al ejercicio 2015, como iniciativa de formación dual en el marco del Plan de Empleo conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

Los Talleres de Empleo se configuran como programas mixtos de empleo y formación que, promovidos por entidades locales, tienen como objetivo mejorar la ocupabilidad de los/ las desempleados/as de, como mínimo veinticinco o más años, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, combinando la formación con el empleo, mediante la realización de acciones formativas en alternancia con la realización de obras o la prestación de servicios de utilidad pública o interés social, primándose aquellos proyectos de carácter innovador y teniendo en cuenta su incidencia en los nuevos yacimientos de empleo.

El Taller de Empleo tendrá una duración de 6 meses (960 horas). Los Talleres se deben de iniciar antes del 30 de noviembre de 2015 y se desarrollarán en una única fase de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional. Los participantes del TE serán contratados por la entidad promotora, utilizando la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje.

El Taller de Empleo "Siembra tu futuro II", presentado por el Ayuntamiento de Paiporta, desde el Área de Fomento Económico y Empleo y el Área de Urbanismo, pretende dar respuesta a las necesidades de formación y empleo en personas mayores de 25 años del municipio. En total serán 20 beneficiarios, 10 por cada Taller.

Se plantea dicho taller con dos especialidades formativas:

1.- JARDINERIA, con la realización de operaciones de manejo, mantenimiento y producción, de todo tipo de plantas ornamentales, aromáticas, culinarias, hortalizas y otros cultivos ecológicos en viveros y centros de jardinería, cuya ejecución se ubicaría en la finca nº 97 del sector II, sita entre las calles Puçol, L'Albufera, Torrent, y parte de la calle Vinalesa, donde está previsto, la instalación de un vivero. Además del vivero se dispondrá de un terreno para prácticas en la zona exterior, donde se cultivarán y recolectarán la producción de lo sembrado en el vivero, aplicando criterios de calidad, sostenibilidad y rentabilidad, y cumpliendo con la normativa correspondiente. Dicha producción será destinada a los jardines y zonas verdes de la población. Por otra parte, lo referente a cultivo de hortalizas se donará a Caritas, Banco de Alimentos y otras entidades que colaboren con colectivos desfavorecidos.

2.- REVESTIMIENTOS EN GENERAL, siendo el objeto de actuación la mejora del almacén municipal de la calle Poeta Llorente y la realización de las actuaciones necesarias para su adecuación para el nuevo uso como almacén y aulas anexas al Centro de formación Municipal, acondicionamiento de los muros, mantenimiento y reparación de pequeñas averías, y adecuaciones en el edificio, realizando trabajos sencillos de albañilería, electricidad, fontanería, carpintería y pintura.

Desde este planteamiento, contamos con la experiencia que da el haber desarrollado durante el periodo 2009/2010 el Taller de Reciclaje Profesional "Pas a Pas", y el periodo 2013/2014 el Taller de Empleo "Siembra tu Futuro" en la especialidad de Jardinería, el cual se ha realizando con una alta motivación e implicación tanto del profesorado como de los alumnos, ofreciendo unos excelentes resultados tanto en el trabajo realizado como en la formación impartida. También se han realizado diversos talleres sobre el cuidado y respeto por la naturaleza, que han dado a conocer el Taller a la población de Paiporta.

Las ocupaciones de peones de jardinería, y revestimientos, entre otras ocupaciones presentan buenas perspectivas de empleo. A corto plazo se prevé ofrecer empleos que serán de duración determinada, con una jornada que variará de forma notable en función de los ámbitos.

La Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo subvencionará los siguientes conceptos:

- 1) Subvenciones para sufragar los costes de formación profesional ocupacional, y en su caso Formación Básica complementaria, durante todas las etapas del proyecto:
 - Costes salariales de director y profesorado (incluida la seguridad social)

- Salarios del alumnado (salario mínimo interprofesional, S.Social...)
 - Contratación de personal de apoyo
 - Medios didácticos y material de consumo
 - Amortización de instalaciones
 - Viajes para la formación
 - Material de oficina
 - Alquiler de equipos
 - Otros gastos
- 2) Desde el inicio de los Talleres de Empleo, las entidades locales promotoras, contratarán a los/las alumnos/as trabajadores/as, utilizando como modalidad contractual la del contrato para la formación y el aprendizaje. La subvención cubrirá los costes salariales derivados de los contratos de formación y aprendizaje que suscriban los trabajadores. Se subvencionará el importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido.

Los posibles incrementos que se pudieran producir en dichos costes salariales, serán a cargo de la Entidad Beneficiaria.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la solicitud de subvención presentada el día 25 de febrero de 2015, por el Ayuntamiento de Paiporta ante la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo correspondiente al Programa de Talleres de Empleo, regulado por la Orden 41/2014 de 30 de diciembre. El proyecto denominado “Siembra tu Futuro II”, tiene un coste total de 213.148,80 euros, siendo el importe de la subvención solicitada de 183.148,80 euros. La diferencia de 30.000 euros corresponde a la aportación municipal.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la legislación vigente.”

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

D^a. Amparo Ciscar, concejala delegada del Área de Fomento Económico y Empleo, interviene en representación del grupo popular, y explica que se trata de solicitar subvención para llevar a cabo un taller de empleo, que es una actividad mixta de empleo y formación, en la que se realizan acciones formativas en alternancia con obras y servicios de interés social. Con el taller “Siembra tu futuro II” se beneficiaran veinte personas mayores de veinticinco años, con dos especialidades formativas: jardinería, y revestimientos y albañilería en general. En la primera se llevaran a cabo actividades de viverismo, y en la segunda se actuará en una mejora del almacén municipal situado en la calle Poeta Llorente. Señala que la subvención comprende tanto los gastos de personal docente como los de los alumnos, además de los gastos de materiales y otros conceptos que se precisan para el taller. También explica las modalidades de la contratación laboral y el salario previsto. Pide el voto a todos los grupos municipales, y considera que los beneficios para la población de este taller de empleo son indudables al permitir la contratación de veinte personas desocupadas, mejorando el bienestar de veinte familias.

D^a. Rosa Burguillos en representación del grupo socialista manifiesta que votaran a favor de la propuesta, pues su grupo ya propuso la repetición del último taller de empleo. Valoran la contratación de veinte personas desempleadas, aunque sea por poco tiempo. Si bien critica que se haya formulado ya la petición por el equipo de gobierno sin dar posibilidad a los grupos de la oposición de proponer

otras posibles especialidades, pues ellos consideran que la formación en materia de jardinería ya ha sido suficientemente cubierta. No obstante votaran a favor.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, indica que se trata de aprobar la petición de subvención para este taller de empleo, pero todavía falta que la Generalitat lo apruebe. Y señala que estarán atentos para que la selección del profesorado y de los alumnos se realice de forma correcta, y no pase como con el programa de Salario Joven, en el que se ha perdido la subvención para contratar una persona durante seis meses por hacer mal la selección.

La portavoz del grupo EU D^a. M^a. José Lianes manifiesta que su grupo apoya la propuesta y están contentos de que se hayan retomado esta clase de actividades de formación ocupacional que durante un tiempo se dejaron de ofrecer. Considera que la duración de los contratos de seis meses da al menos algo de estabilidad a esas personas, que se encuentran en riesgo de exclusión social y a las que se va a ayudar con trabajo y formación. Finalmente solicita que se tenga en cuenta la necesidad de contratar a mujeres, para darles las mismas oportunidades que a los hombres.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil quince, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2015.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario